



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

ANUNCIO

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES OCUPACIONALES PARA REALIZAR SUSTITUCIONES DE VACANTES O NECESIDADES DEL SERVICIO DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL C.O. Y RESIDENCIA “LES TALAIES”.

1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores ocupacionales (C5) al servicio del O.A.L. “Parra Conca”, para sustitución de vacantes o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante contratación laboral temporal, con las retribuciones establecidas en el VII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 7388, de 24.10.2014) y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquier de aquellos estados, a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores, así como cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase tipo B
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

3- SOLICITUDES.

3.1– Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Local, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante. La convocatoria también se convocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villajoyosa, en su página web, en el tablón de anuncios del C.O. y Residencia “les Talaies”, y en la oficina pública de empleo de Villajoyosa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4, de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B
- c) Justificación de haber ingresado en la Caja del O.A.L. “Parra Conca” [IBAN: ES61 0081 4302 2100 0112 1319], mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico los derechos de examen, que se fijan en 16 Euros. No obstante, conforme a la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.
- d) Un sobre cerrado, que contenga, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, o fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas, para ser valorados en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, constandingo en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

4- ADMISIÓN DE ASPIRANTE.

4.1 – Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

4.2– Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

- ⤴ No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- ⤴ La omisión de la firma de la solicitud.
- ⤴ La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I..
- ⤴ La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- ⤴ La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud o, en su caso, del certificado que acredite ser personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, o estar inscrito como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salva causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

5-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1-Composición.

Presidente: La Coordinadora de Centro Ocupacional.

Vocales:

- Técnico de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa.
- Tres trabajadores laborales fijos del Centro Ocupacional y Residencia “les Talaies”.

Secretario. El de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

5.2-Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3-Constitución y actuación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4-Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnicas.

5.5-De la ausencia del Presidente.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1-Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2-Fecha de examen.

El comienzo del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 5 días entre el anuncio de celebración y el día de la celebración de las pruebas.

El resto de pruebas de la fase de oposición se anunciarán en el Tablón de Edictos, y en página web del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un plazo mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de 24 horas. Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara su conformidad para ello.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio/prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

7- SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1- La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición.

A) Fase de Oposición.

Carácter y contenido de los ejercicios.

La fase oposición constará de (con el carácter y contenido que se indica):

Primero: Obligatorio. Eliminatorio y Calificable de 0 a 10 puntos.

Realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido del temario del Anexo I.

La duración de este ejercicio será de un tiempo máximo de 60 minutos.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo: Obligatorio, no eliminatorio y calificable con un máximo de 3 puntos.

Consistirá en la celebración de una entrevista ante el tribunal, en la que se valorará el perfil global de concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

B) Fase de Concurso.

Sólo se computarán en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

α) Conocimientos de Valenciano: Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o por cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 de Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

- a) Grado Oral 0,25 puntos.
- b) Grado Elemental 0,50 puntos.
- c) Grado Medio 0,75 puntos.
- d) Grado Superior 1,00 puntos.

La valoración de este apartado no podrá exceder de un punto, y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

b) Experiencia Profesional: Se valorará haber trabajado en el Centro Ocupacional y Residencia "Les Talaies", o en cualquier otro centro u organismo de carácter público, tanto ocupacional, centro de día, o residencia de personas con discapacidad intelectual, con categoría profesional de Monitor ocupacional, con 0,10 puntos por cada mes de servicio acreditado, y con categoría profesional de educador con 0,08 puntos por cada mes de servicio acreditado, siendo 4 puntos el máximo de puntos de este apartado.

Se valorará haber trabajado en cualquier otro centro de carácter privado, tanto ocupacional, centro de día, o residencia de personas con discapacidad intelectual, con categoría profesional de Monitor ocupacional o de Educador, con 0,05 puntos por cada mes de servicio acreditado, con un máximo de 1 puntos.

d) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en el sector de la atención a la discapacidad, atendiendo al siguiente criterio:

Curso con una duración igual o superior a 100 horas 0,5 puntos.



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

Curso con una duración igual o superior a 75 horas0,4 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 50 horas.....0,3 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 25 horas.....0,2 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 15 horas.....0,1 puntos.

Solo se valorarán los cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u Organismo Oficial. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de cursos será como máximo de 1 punto.

La valoración de cursos referidos en este apartado se referirán a aquellos que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u Organismo Oficial. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de cursos será como máximo de 1 punto.

d) Se valorará con 0,40 puntos estar en posesión del Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, y con 0,60 puntos haber obtenido el Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

7.2-Minusvalías.

A los aspirantes con minusvalías, que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas.

8-CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1-Calificación.

Los miembros del tribunal calificarán el ejercicio de la oposición, con puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. Se podrán despreciar las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas.

La fase de la oposición consistente en la entrevista, será calificada de 0 a 3 puntos a criterio del tribunal evaluador.

La puntuación de la fase de oposición consistirá en la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio más la entrevista.

8.2-Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, en el mismo día en que se acuerden.

8.3-Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

8.4-Igualdad en la calificación.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio teórico-práctico, y en segundo lugar por la puntuación obtenida en la entrevista, finalmente se decidirá mediante un sorteo.

9-BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Organismo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y del propio Organismo, una



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado como mínimo la fase de oposición. Dicha relación se constituirá por orden decreciente de puntuaciones y con preferencia de aquellos que hayan superado el proceso selectivo.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados, según el orden establecido en la misma, para proveer vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad del interesado.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d) Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- e) Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al O.A.L. "Parra Conca" y en su caso acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar. Mientras no se produzca dicha comunicación escrita, la expectativa de llamamiento del aspirante se encontrará en situación de "suspenseo".

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

En todo aquello no regulado en este apartado, regirá lo establecido *Criterios de Constitución y Funcionamiento de Bolsas de Trabajo con destino al Organismo Autónomo Local Parra Conca* que se encuentren en vigor.

10- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

10.1-Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos según el orden de Bolsa, presentarán en el departamento de personal del Organismo Autónomo Local Parra Conca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su cotejo.
- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo, de la titulación académica exigida en la Base 2ª de la Convocatoria o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Los aspirantes con minusvalías, acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, o de otro organismo con igual competencia en la materia.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público, y/o aquellas que se exijan reglamentariamente.



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales.
- Pérdida del derecho a la contratación: quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

11-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

11.1-Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quién sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

12- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13- FACULTAD DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que proceda.

14- IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

15- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.



Ptda. Les Talaies s/n - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67

ANEXO I

TEMA 1: El Monitor Ocupacional: concepto y funciones. Metodología de trabajo. Responsabilidad y actitud en la intervención profesional.

TEMA 2: Centro Ocupacional, Centro de día y Residencia: concepto, objetivos y prestaciones.

TEMA 3: Discapacidad intelectual: Definición y clasificación. Características y necesidades de las personas con discapacidad intelectual. Concepto de Diversidad Funcional.

TEMA 4: Autonomía personal y dependencia: Concepto, grados de dependencia e intensidad de los apoyos. Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

TEMA 5: Habilidades de autonomía personal y social en personas con discapacidad intelectual: Habilidades adaptativas y habilidades sociales. Programas y actividades para su desarrollo y promoción.

TEMA 6: Alteración de conducta en personas con discapacidad intelectual. Estrategias y procedimientos de intervención.

TEMA 7: La actividad ocupacional como terapia. Rehabilitación y entrenamiento cognitivo en personas con discapacidad intelectual. Programas y actividades.

TEMA 8: Trabajo en equipo: definición y requisitos. Técnicas de trabajo en equipo. Trabajo interdisciplinar en personas con discapacidad intelectual.

Villajoyosa, a 21 de diciembre de 2016